



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 20 de julio

Núm. 163

Ministerio de Trabajo

Estatutos del Montepío Nacional de
Previsión Social de los trabajado-
res en las industrias de Hostelería,
Cafés, Bares y Similares

(Continuación).

TITULO VI

Régimen disciplinario

CAPITULO PRIMERO

De las faltas y sus sanciones

Art. 156. Constituirán falta y darán lugar a la imposición de sanciones los siguientes hechos:

- 1.º Defraudar a sabiendas los intereses del Montepío o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.
- 2.º Falsear las declaraciones ordinarias y extraordinarias que se hagan ante el Montepío o aportar datos inexactos al mismo, bien en orden a la concesión de beneficios o con respecto a otra cualquiera manifestación de las actividades de esta Entidad.
- 3.º Realizar actos indecorosos o perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Montepío.
- 4.º Entorpecer intencionadamente la actividad del Montepío. Se considerarán comprendidos en este apartado los que, habiendo sido elegidos Vocales de la Junta Rectora o restantes Organos de Gobierno, no asistan a sus reuniones o no presten la colaboración debida.
- 5.º No observar las normas, disposiciones o acuerdos emanados de

los Organos competentes del Montepío, relativos al cumplimiento de sus fines o al buen desarrollo y orden de su actividad.

Art. 157. Las sanciones que podrá imponer el Montepío a sus asociados serán las consignadas en la siguiente escala:

- 1.ª Apercebimiento privado, consistente en comunicación verbal o escrita al sancionado.
- 2.ª Apercebimiento público. El grado de publicidad que proceda dar a esta sanción se determinará en cada caso por el Organos sancionador.
- 3.ª Inhabilitación temporal para formar parte de los Organos de Gobierno de la Institución u ocupar cargos de la misma. Esta sanción se entenderá por un tiempo comprendido entre los dos y los cinco años.
- 4.ª Inhabilitación permanente para formar parte de los Organos de Gobierno de la Institución.
- 5.ª Multa de veinticinco a cinco mil pesetas.

Quando se trate de un socio beneficiario, la sanción se hará efectiva mediante descuento en los salarios del sancionado, cuya cuantía será fijada por la Junta Rectora, sin exceder del 2,5 por 100.

Si antes de completar el pago de la multa fuese concedida al sancionado alguna prestación de entrega de capital, se deducirá de su importe lo necesario para hacer efectiva la sanción. Si se tratare de pensiones, se deducirá de cada mensualidad un 25 por 100, hasta completar dicho pago.

Asimismo la Comisión Permanente Nacional podrá acordar se suspenda la efectividad de una pensión, en tanto se resuelva lo que corresponda, en los casos en que se hubieran producido anomalías en la tramitación del expediente o falsedades en los documentos aportados al mismo, así como cuando los beneficiarios de aquélla no cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos para su percepción.

Art. 158. Siempre que haya de imponerse una sanción se atenderá para la determinación de la misma, en cada caso, a la gravedad de la falta cometida, al perjuicio que haya ocasionado o que haya pretendido ocasionar el sancionado, al criterio adoptado en resoluciones recaídas en casos anteriores y análogos y a cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta a juicio del Organos sancionador.

CAPITULO II

Procedimiento y competencia para la imposición de sanciones

Art. 159. La imposición de sanciones será de competencia de la Junta Rectora.

Art. 160. Las Comisiones Provinciales Permanentes, tan pronto tengan conocimiento de haberse realizado algún hecho constitutivo de falta, lo pondrán en conocimiento de la Junta Rectora, en escrito razonado, en el que se expondrán los hechos y circunstancias ajenas, proponiendo la oportuna sanción.

En la primera reunión que cele-

bre la Junta Rectora después de recibir el expediente incoado, se pronunciará por la sanción que corresponda o declarará la no existencia de responsabilidad, devolviendo el expediente, una vez tomada debida nota a la Comisión de procedencia, a los fines de su oportuno archivo y efectos.

Art. 161. En los casos en que la Junta Rectora o Asamblea General observasen posibles faltas sancionables entre los componentes de los Organos de Gobierno subordinados, acomodarán su procedimiento al enunciado en los artículos precedentes, pudiendo suspender en sus funciones a los miembros de las Comisiones o Junta Rectora, según los casos, ínterin se sustancie el oportuno expediente, dando cuenta de la medida a la Jefatura del Servicio.

TITULO VII

De los recursos contra los acuerdos de los Organos de Gobierno

Art. 162. Como trámite previo a la iniciación de la reclamación en vía contenciosa, podrán los interesados afectados por las resoluciones de los Organos de Gobierno entablar recurso contra todos los acuerdos adoptados por éstos y ante los siguientes Organismos:

a) Ante la Comisión Permanente Nacional si el acuerdo fué adoptado por la misma o por los Organos de Gobierno Provinciales.

b) Ante la Junta Rectora, si el acuerdo hubiere sido adoptado por ésta.

La Dirección del Montepío o Delegación Provincial, en su caso, al notificar los acuerdos recaídos, harán saber a los interesados el derecho que les asiste para recurrir o solicitar la revisión por aportación de nuevos datos.

Art. 163. Con independencia de los recursos establecidos en el artículo anterior, también podrá interponerse recurso ante el Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales contra los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno en asuntos cuya compe-

tencia y conocimiento no estén atribuidos a las Delegaciones y Magistraturas de Trabajo. El recurso deberá ser interpuesto ante el Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo adoptado.

La resolución dictada por el Jefe del Servicio pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 164. Para la sustanciación de los recursos se seguirán los procedimientos siguientes:

a) Recursos contra los acuerdos de los Organos de Gobierno Provinciales.

1.º El interesado, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo recaído, presentará escrito de recurso ante el Organismo Provincial que lo hubiere adoptado. En el escrito de interposición, al que se acompañará copia, se consignarán los fundamentos en que apoye su derecho el recurrente, formulando con claridad la pretensión que trate de deducir, con inclusión de los justificantes que considere necesarios.

2.º El Organismo Provincial, en el plazo de quince días naturales, elevará el expediente de recurso, con su copia e informe oportuno, a la Comisión Permanente Nacional del Montepío.

3.º La Dirección del Montepío remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales, para su conocimiento, la copia del escrito de recurso y el informe emitido.

4.º En la primera sesión que celebre la Comisión Permanente Nacional conocerá del recurso, dictando resolución fundada, que se notificará al interesado a través de la Delegación Provincial respectiva, haciéndole saber al propio tiempo que contra dicha resolución podrá promover, en su caso, la oportuna demanda ante la Magistratura de Trabajo.

De la resolución dictada se remitirá copia al Servicio de Mutualidades Laborales.

b) Contra los acuerdos de la Co-

misión Permanente Nacional o Junta Rectora:

1.º El interesado, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo recaído, presentará escrito de recurso ante la Dirección del Montepío. En el escrito de interposición del recurso, al que se acompañará copia, se consignarán los fundamentos en que apoye el interesado sus derechos, formulando con claridad la pretensión que trate de deducir y con inclusión de los justificantes que se consideren necesarios.

2.º La Dirección del Montepío remitirá al Servicio de Mutualidades Laborales, para su conocimiento, la copia del escrito de recurso, acompañada del oportuno informe.

3.º En la primera sesión que celebre la Comisión Permanente Nacional o Junta Rectora, en su caso, conocerá del recurso, siguiéndose el procedimiento establecido en el número cuarto del apartado a) del presente artículo.

Art. 165. Conforme a lo que se determina en la Ley de Montepío y Mutualidades, corresponderá a la Magistratura de Trabajo el conocimiento de las cuestiones de carácter contencioso que puedan surgir entre el Montepío y sus asociados sobre cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones y derechos respectivos cuando previamente se hayan agotado los procedimientos que los presentes Estatutos establecen y regulan.

(Concluirá.)

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de las Juntas Municipales constituidas en virtud de lo ordenado por la Junta Central y la Provincial.

Canicosa de la Sierra.

Presidente, D. Pedro Gil Marcos. Vocales, D. Teodomiro Pascual Chicote (Vicepresidente), suplente, don Marcelo López de Pedro; D. Ramiro Sanz Peña, suplente, D. Daniel Sanz Peña. Secretario, D. Juan Delgado Ganzalo.

Cañizar de los Ajos.

Presidente, D. David Varona. Fuente. Vocales, D. Emiliano Pérez Delgado (Vicepresidente); suplente, D. Lázaro Delgado López; D. Aniceto Gutiérrez Santamaría, suplente, D. Basilio Delgado Delgado. Secretario, D. Cipriano Delgado Ruiz.

Carcedo de Bureba.

Presidente, D. José Arce Arnáiz. Vocal, D. Lino Fuente Martínez (Vicepresidente). Secretario, D. Amancio García Val.

Carcedo de Burgos.

Presidente, D. Constantino Palacios González. Vocales, D. Mario Peña Palacios (Vicepresidente); don Dionisio Santos Palacios. Secretario, D. José Palacios Miguel.

Cardeñajimeno.

Presidente, D. Emilio Andrés Duque. Vocales, D. Fortunato Duque Fernández (Vicepresidente), suplente, D. Florentino Hernando Ruiz; D. Eliseo Palacios González, suplente, D. Juan Ortega Domingo. Secretario, D. Frumencio Gutiérrez Ibáñez.

Carrias.

Presidente, D. José Martínez Ortiz. Vocales, D. Fructuoso Campomar Santaolalla (Vicepresidente), suplente, D. Juan Bautista Vadillo Martínez; D. Bienvenido Martínez García, suplente, D. Ramón Hernán Quintana. Secretario, D. Amancio Alonso García.

Cascajares de la Sierra.

Presidente, D. Florencio Ibáñez Alzaga. Vocales, D. Felipe Alonso Marijuán (Vicepresidente), suplente, D. Domingo Marijuán Adjunto, D. Aurelio Marijuán Alonso; suplente, D. Sixto Marijuán Gonzalo. Secretario, D. Marcos Porras Paniego.

Castellanos do Castro.

Presidente, D. Mariano García Peña. Vocales, D. Prisciliano García Peña (Vicepresidente), y D. Patrocinio Gutiérrez Torca. Secretario, don Vidal Herrera Gallego.

Castil de Carrias.

Presidente, D. Lucio Sáez Hernáez. Vocales, D. Ernesto Vadillo Torre (Vicepresidente), suplente, don Valentín Vadillo González; D. Isaac Torres Vadillo, suplente, D. Eusebio Torre Sáez. Secretario, D. Amancio Alonso García.

Castil de Lences.

Presidente, D. José María Ruiz Gallo. Vocales, D. Emilio Ruiz Fernández (Vicepresidente), suplente, D. Jesús Pascual Fernández; D. Ángel Ruiz Medina, suplente, D. Valeriano González Medina. Secretario, D. Francisco Peña.

Castildelgado.

Presidente, D. Julio Ausucúa López. Vocales, D. Jacinto Merino Aguilar (Vicepresidente), suplente, D. Jesús Augulo Moneo; D. Celso San Román Ochoa. Secretario, don Clemente Duque Barrio.

Castil de Peones.

Presidente, D. Eduardo González Serrano. Vocales, D. Fausto de Agustín González (Vicepresidente), y D. Emilio Hernáez de la Puerta. Secretario, D. Juan Ambélez Hernáez.

Aranda de Duero.

Presidente, D. Eduardo Navarro Gutiérrez. Vocales, D. Galo Mateos Vistabella (Vicepresidente), suplente, D. Cosme Nebreda Martínez; don José Pinilla Arrenal, suplente, don Eusebio Revilla López. Secretario, D. Prudencio de la Fuente González.

Arcos de la Llana.

Presidente, D. Secundino Pérez Izquierdo. Vocales, D. Jaime Mariscal Sáiz (Vicepresidente), suplente, D. Salvador González de la Fuente; D. Ladislao Sáiz Mariscal; suplente, D. Timoteo de la Fuente Sáiz. Secretario, D. Alfonso Ruiz Gómez.

Avellanosa del Páramo.

Presidente, D. Fabián Peña Santamaría. Vocales, D. Honorato García García (Vicepresidente). Secretario, D. Ignacio García Gutiérrez.

Barrios de Bureba (Los).

Presidente, D. Abdón Fustel Cuesta. Vocales, D. Santiago Valderrama Sorriquetá (Vicepresidente), suplente, D. Daniel Larreátegui Paredes; D. José Sorriquetá Carranza, suplente, D. Ángel Valderrama Valderrama. Secretario (ilegible).

Basconcillos del Tozo.

Presidente, D. Esteban Arroyo López. Vocales, D. Trifón Ortega Sáiz (Vicepresidente). Secretario, don Ángel Ortega Rojo.

Cardeñuela Ríopico.

Presidente, D. Miguel Sagredo García. Vocales, D. Martín Monedero (Vicepresidente), suplente, don Rogelio Domingo Manzanedo; don Paulo Sagredo, suplente, D. Felipe Ureta del Val. Secretario, D. Fidel Sagredo Colina.

Cascajares de Bureba.

Presidente, D. José Torres Gómez. Vocales, D. Diego González Gómez (Vicepresidente), suplente, D. Teodosio Castillo Gómez. Secretario, D. Dionisio Díez Izquierdo.

Castrillo de la Vega.

Presidente, D. Celso Martín. Vocales, D. Isidoro Criado Carrasco (Vicepresidente), suplente, D. Ursicino Revenga; D. Pascual Alcubilla, suplente, D. Teodoro Martín Val. Secretario, D. Epifanio Valdazo Pérez.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**Jefatura Provincial de Burgos****Clausura de molinos maquileros**

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura del primero de junio próximo pasado. (Boletín Oficial del Estado número 162, de 11-6-51) ha dispuesto, con el fin de facilitar la recogida de los productos intervenidos por el S. N. T., la clausura temporal, sin derecho a indemnización, de los molinos ma-

quileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las características agrícolas y ganaderas de la provincia, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este S. N. T. ha autorizado a esta Jefatura para que, previo un detenido estudio de las necesidades provinciales, realizado en unión del Sindicato Provincial de Cereales, Grupo de Molinos Maquileros y de Piensos y Cámara Oficial Sindical Agraria, proceda a autorizar el funcionamiento de aquellos molinos que por su situación sean más necesarios mantenerlos abiertos durante el período de clausura temporal, y que son los que se relacionan al final de la presente Circular.

Los industriales molineros que figuren en la relación antes citada, tendrán en cuenta las normas siguientes para proceder a la molturación de cereales panificables o de piensos:

Será requisito indispensable que toda partida que sea llevada a molturar vaya acompañada del modelo C1-A, o sea el correspondiente al primer período declaratorio, documento que deberá obrar en el molino mientras se encuentre en el mismo la mercancía objeto de transformación.

Al dorso y en la parte inferior de dicho modelo C1-A deberá figurar el molinero la cantidad de cereales panificables molturados, estampando su firma, y sello si le tuviese.

La cantidad máxima de trigo que podrá ser molturada durante este período de tiempo, o sea hasta que los agricultores dispongan del modelo C.1B, será el 20 por 100 de la cantidad total que pueda reservarse para el consumo.

Los molineros tienen la obligación ineludible de anotar en su día en la tabla número 7 de los modelos C1-B las cantidades molturadas en concepto de anticipo y que anteriormente se autorizan.

Es igualmente obligatorio anotar en el libro oficial modelo C-21 las molturaciones que se realicen, tanto

de piensos como de cereales panificables.

La clausura de los molinos, en este caso los restantes de la provincia, deberá llevarse a cabo en presencia de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos del lugar en que se hallen enclavados, procediendo a levantar el acta correspondiente, la que será enviada a esta Jefatura sin pérdida de tiempo.

Dicha clausura deberá llevarse a efecto antes del día 25 de los corrientes.

Se advierte que por la Inspección de este Servicio se verificarán frecuentes visitas a los molinos, tanto autorizados como clausurados, con el fin de comprobar el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente Circular, ya que si algún molino fuese sorprendido realizando molturaciones clandestinas será sancionado con el cierre mínimo durante tres años, obligando a la persona que lo lleve en explotación a realizar el desmontado de las piedras o elementos molturadores y a depositarlos en la Alcaldía correspondiente, sin que con ello quede exento de otras responsabilidades u obligaciones que puedan serle reclamadas.

Por todo ello, ruego a los señores Alcaldes vigilen la observancia de esta orden y presencien el precintado de las piedras volanderas, vigilancia que se recomienda igualmente a los Sres. Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil en evitación de molturaciones clandestinas.

Por esta Jefatura Provincial se cursarán oportunamente las correspondientes instrucciones sobre la apertura de dichas industrias de molinería.

Burgos, 10 de julio de 1951.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

**

Relación de molinos autorizados para la molturación de piensos de acuerdo con lo ordenado por la Delegación Nacional de este Servicio en Oficio-Circular número 2.191 de fecha 18 de junio de 1951

Cecilia Moreno Serrano, Aranda de Duero.

Emiliano González Rojo, idem.
Andrés Esteban Delgado, idem.
Emilio Cuevas Pérez, Arcos de la Llana.

Julio Bermejo Marin, Balbaces (Los).

Bernabé Uzquiza Oca, Belorado.
Gregorio Campomar Puras, idem.
Virginia Arnáiz Martínez, Briviesca.

Carmen Martínez Peña, idem.
Teodoro Castrillo Ruiz, Burgos.
Miguel Pérez González, idem.

Félix Barriuso Ontañón, idem.
Manuel Ruiz Castro, idem.
Luis Abia Poza, Cabia.

Toribio Gil de la Piedra, Castrojeriz.

Macario Calvo Gil, idem.
Robustiano Sáez, Condado de Treviño (Treviño).

Urbano Argote Diez, idem idem.
Pedro Bañuelos López, Fuentebureba (Calzada de Bureba).

Miguel Gómez de Bonilla, Fuentemolinos.

Emilio Carcedo Araguzo, Gumiel de Hizán.

Agustín Antón Peña, idem.
Ruperto Santillana Beato, Hontomín.

Hijos de Arsenio Rica, Huerta del Rey.

Isidro Cámara Guerrero, idem.
Ciriano Palacios Rica, idem.
Herederos de Gregorio Carcedo, Lerma.

Emilio Carcedo Arauzo, idem.
Sucesores de García Ortega, Medina de Pomar.

Aurora Aduriz Pérez y Fabiana Martínez Aduriz, idem.
Manuel Bombin Ortíz, idem.

Valeriano Valtierra Fernández, Melgar de Fernamental.

Donatila del Río Campo, idem.
Julián Venancio Peña, Merindad de Castilla Vieja (Cigüenza).

Fidel Sáiz Rozas, idem (Villacomparada de Rueda).

Tomás Zatón Gómez, Miranda de Ebro.

Antonio Remiro Mardones, idem.
Agustín Ortega de la Fuente, idem.

Angel García Peralta, Modúbar de la Emparedada (Cojóbar).
 Julio Turrientes García, Monasterio de Rodilla.
 Antonio Turrientes García, idem.
 Teodoro Martínez Santiago, Pampliega.
 Luis Toribio Curiel, idem.
 Félix Fernández Alonso, Pancorvo.
 Valeriano Martínez Izquierdo, Penaranda de Duero.
 Venancio Herranz Arranz, idem.
 Ayuntamiento, Puebla de Arganzón (La).
 Secundino del Valle Orive, idem.
 Junta vecinal, Quintanapalla.
 Julián Tijero Núñez, Revilla Vallejera.
 Fermín Cilleruelo Cabestreros, Roa de Duero.
 Pedro Martín Pascual, Salas de los Infantes.
 Leonardo Izquierdo Cuadrado, idem.
 Atanasio González Ramos, Santa María del Campo.
 Sociedad de vecinos, Santibáñez Zarzaguda.
 Idem, idem.
 Victorino Simón Gutiérrez Sasamón.
 Serapio García Alonso, Sotopalacios.
 Luciano Puente Herrero, Sotresgudo.
 Emiliano Ordóñez Rodríguez, Tardajos.
 Demetria Tamayo Pérez, Torresandino.
 Ignacio Martínez Peña, Trespañas.
 Eufronio Morales García, Villadiego.
 Mariano Hidalgo San Martín, idem.
 Octaviano Gutiérrez Santoyo, id.
 Domingo García López, Villanueva de Argas.
 Fidel Sancho Rodríguez, idem.
 Ángel González Ramos, Villanueva de Odra.
 Benito Gómez Huidobro, Villarcayo.
 Constanancio Rilova Andrés, Villanueva de Odra.

Saturnino Manzano González, Villavieja de Muñó.

Relación de molinos que permanecen abiertos para realizar moliendas de cereales panificables y de piensos, en virtud de lo ordenado en Oficio-Circular número 2.191, de fecha 18 de junio de 1951 de la Delegación Nacional de este Servicio

Herederos de Mariano Sedano, Altos Dobro (Los) (Dobro).
 Agustín García Vedoya, Amaya.
 Inocencio Infantes, Bahabón de Esgueva.
 Isabel Ayala Barbadillo, idem.
 Teófilo Arce Hidalgo, Basconillos del Tozo (Hoyos T.).
 Lauro Miguel Castresana, Berberana.
 Juan Porras García, Campolara.
 Eleuterio Turiso Murga, Condado de Treviño (Franco).
 Jerónimo Barbolla, Covarrubias.
 Compañía de Aguas, idem.
 Alfonso Pereda, Espinosa de los Monteros.
 María Lavín Septien, idem.
 Orencio Varona Vallabriga, Hontomín.
 Luis Varona Rodríguez, idem.
 Bernabé García Aparicio, Humada.
 Julio Estivariz Martínez, Junta de Oteo (Quinceces de Yuso).
 Manuel Martínez Pereda, Junta de Traslaloma (Castro-Obarto).
 Porfirio Nieto Manchón, Merindad de Montija (Villalázara).
 Benigno Linares Sáez, idem.
 Francisca Ruiz Martínez, Merindad de Valdeporres (Pedrosa de Valdeporres).
 Bruno Sáez Linaje, Oña.
 Gerardo Díez Callejones, Orbaneja del Castillo.
 Teófilo Díez Rodríguez, idem.
 Cesáreo Fernández Pérez, Poza de la Sal.
 Isidoro Ortega Fernández, Quintanilla Sobresierra.
 Ladislao Llorente Pastor, Royuela de Ríofranco.
 Agapito Barrios Sáez, Santibáñez Zarzaguda.

Indalecio Cantero Rincón, Idem.
 Benito de la Iglesia Real, Sedano.
 Manuel González Martínez, idem.
 Silvio Sáez Martínez, Valle de Tobalina (Pedrosa de Tobalina).
 Angel Casado Pérez, Valle de Tobalina (Quintana Martín Góndez).
 Manuel Gómez S. Fernández, Valle de Valdebezana (Soncillo).
 Erasmo Herrero Alonso, idem.
 Teófilo Calvo Calderón, Valle de Valdelucio (Quintanas de Valdelucio).
 Tomás Gutiérrez Hidalgo, Villasilos.
 Teófila Rodríguez Porras, Yudego y Villandiego.
 Fernando González Casas, Zarzosa de Riopisuerga.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

El Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número uno de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye con el número 356 del corriente año, por muerte de Herman Antón Jacobson, nacido en Suecia en 27 de abril de 1890, y de Emma Katarina Jacobson que también nació en dicho país en 14 de noviembre de 1883, si bien se hallaban nacionalizados súbditos nor-termericanos, los cuales fallecieron a consecuencia de las heridas graves causadas en accidente de automóvil el día siete del actual, en la carretera de Madrid, y en el lugar conocido por el Monte de la Abadesa.

Por el presente, se instruye a los herederos de dichos interfectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de cuyo precepto, se les hace saber el derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso, y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el hecho de autos.

Dado en Burgos a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, José Luis Bescansa.—El Secretario, Félix Jabato.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de don Juan Angel Martínez de Morentín, Director-Gerente de «Electra de Burgos», S. A., en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la desviación de la línea de transporte de energía eléctrica de Aranda de Duero a Soria, de 44 K. V. de tensión de servicio a su paso por el nuevo poblado, anexo a La Vid.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde de La Vid, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera nacional de Zaragoza-Portugal por Salamanca y C. L. de Burgos a La Vid, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el trazado por fincas de propiedad privada sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expe-

diente los informes favorables emitidos por la Excmá Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando; Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., para desviar la actual línea de transporte de energía eléctrica de Aranda de Duero a Soria, de 44 K. V. de tensión de servicio entre el vértice sito en las inmediaciones del punto kilométrico 112,200 de la carretera de Zaragoza a Portugal por Zamora y el poste de cruce de la carretera de Burgos a La Vid.

2.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte y, como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, ferrocarriles, montes públicos, líneas telegráficas y telefónicas, sendas, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público a que afecta esta instalación.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata, no pudiendo variarlas ni modificarlas el peticionario sin dar conocimiento y previo el permiso correspondiente.

4.^a El nuevo tramo de la línea de transporte reunirá las mismas características que la línea general y todo el material a emplear en la desviación, apoyos, aisladores y conductores será el mismo que el de aquélla.

5.^a Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del

Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a En los puntos donde cambie la dirección el trazado en más de 20°, los postes han de ser empotrados en macizos de hormigón, lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior al menos, a no ser que el peticionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. La misma disposición se empleará en todos los postes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

7.^a Los cruces de las líneas con las carreteras del Estado y caminos vecinales, se efectuarán normalmente a la dirección de la vía, cruzando en el punto de encuentro, y si esto no fuera posible, bajo un ángulo que no sea inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá, en cuanto sea posible, de modo que no cause daño al arbolado existente en las vías cruzadas, poniéndose, en todo caso, el concesionario de acuerdo con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces, el vano tendrá la longitud suficiente para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas, telefónicas o, en general, de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidas paralelamente a la vía cruzada, en los márgenes de la misma, con el fin de no necesitar dicha línea otra protección que la inherente al tramo de cruce. Cumplida esta condición, los postes que limitan al vano de cruce se acercarán los posibles entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las excavaciones.

8.^a En todos los vanos sobre sitios frecuentados, en los de cruce sobre carreteras y caminos vecinales y en los caminos municipales cuya anchura no permita aproximarlos entre sí hasta poco más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, y siempre que en dichos tramos se empleen aisladores rígidos, cada conductor irá suspendido de un fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólida-

mente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas cuando más 1'50 metros como máximo.

9.^a En los cruces de las líneas telefónicas, telegráficas y de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones, se cumplirán las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como las de la R. O. de 17 de abril de 1923 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras líneas de transporte de energía eléctrica acerca de la elección del punto de cruce de las mismas con aquellas.

10 Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

11. El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

12. Terminada la instalación en su totalidad, y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará

a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, a la vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

13. El concesionario queda obligado a introducir en la línea de transporte, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya sea por variación de trazado o rasante en las vías cruzadas por aquella o ya sea para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

Igualmente se obliga a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la línea, de modo que en ningún caso sean imputables al mal estado de la línea los accidentes que puedan ocurrir, ya que aquella debe mantenerse en constante buen estado de conservación.

14. El concesionario se obliga, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamentación de Accidentes del Trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 27 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél; así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. Esta concesión se otorga salvó el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por

causa de interés modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales, y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 67 del artículo 107 de dicho Reglamento.

18. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

19. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas, y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7,50) para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 12 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Melgar de Fernamental 11 de julio de 1951.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Cerezo de Ríotirón

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el nueve del actual, acordó verificar, mediante subasta, la venta de 1.150 chopos que existen plantados en propiedades de este Municipio, para ser cortados a rasamata. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal donde puede ser examinado durante las horas de oficina en días hábiles.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas.

La subasta se verificará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce en punto de la mañana por el reloj de la villa, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegaré, con asistencia del Vocal designado y del Secretario, miembro de la Corporación, quien autorizará y dará fe de la subasta conforme el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local de 10 de diciembre de 1950. Lo que no se halla previsto en el pliego de condiciones deberá considerarse perfectamente ampliado en las disposiciones pertinentes del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales y demás disposiciones vigentes, conforme a la disposición final 11 de la mencionada Ley de Régimen Local. La entrega de proposiciones deberá hacerse en la Secretaría Municipal en días y horas hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, pero acompañando en sobre aparte al de la proposición, el resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 del mencionado tipo de licitación, firmado por el Depositario del Ayuntamiento. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas

en papel del timbre de la clase sexta (4,75 más el 5 por 100) o reintegrado con móviles del importe; satisfarán sello municipal al ser presentados los sobres que las contengan, firmados por el propio licitador o apoderado, en cuyo caso deberán acompañar el poder debidamente bastantado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número....., del día....., así como de las condiciones indicadas y supletorias para optar a la subasta de 1.150 chopos en pie, las acepta íntegramente, y ofrece por dichos árboles la cantidad de....., (en letra y en cifra) pesetas....., céntimos....., señalando como depósitos.....

Lugar, fecha, firma y rúbrica.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, dirá: Proposición que hace D. (nombre y dos apellidos), vecino de....., calle....., número....., para optar a la subasta de 1.150 chopos propiedad del Municipio de Cerezo de Río Tirón (Burgos).

Cerezo de Río Tirón, 11 de julio de 1951.—El Alcalde, Jesús Riaño Torres.

Alcaldía de Medina de Pomar.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a concurso la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad del Ayuntamiento, para la celebración de festivales taurinos en las próximas fiestas de Nuestra Señora del Rosario, los días 7 y 8 de octubre de 1951.

El pliego de condiciones para la adjudicación se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuanto lo deseen, por el plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones vigentes, advirtiendo que contra este acuerdo podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas en el plazo de ocho días hábiles.

Medina de Pomar 14 de julio de 1951.—El Alcalde en cargos, ilegible.

El día 24 de junio próximo pasado se extravió del pueblo de Gamonal de Ríopico una vaca negra y un poco cornialta. Quien la haya recogido puede avisar a Ireneo Sáiz, vecino de dicho pueblo.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada
 • en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	...	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 201.414.291,04 pesetas.

ESCALAFO

de los Empleados de la Excm.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeña	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GRUPO

Personal Técnico

D. Antonio Martínez Díaz	Secretario	10	Julio	1902	21	Julio	1937
» Paulino Manrique García	Interventor	7	Septiembre	1885	21	Diciembre	1929
» Federico Fernández Trapa	Jefe Admón. Local	10	Mayo	1903	22	Septiembre	1943
	Depositario						
» Aurelio Gómez Escolar	Oficial Mayor Letrado	3	Octubre	1912	28	Mayo	1934
» José M. ^a Vicente Izquierdo	Idem	23	Febrero	1918	19	Febrero	1947
» Daniel Arroyo Sicilia	Tenedor de Libros	11	Octubre	1892	17	Abril	1934

GRUPO

Funcionarios Facultativos

D. Federico Diez de la Lastra	Archivero	18	Julio	1893	11	Junio	1935
» Eladio Martínez Mata	Ingeniero	18	Febrero	1889	19	Noviembre	1918
» Luis Martínez Martínez	Arquitecto	2	Junio	1902	28	Abril	1930
» José San Eustaquio Miguel	Aparejador	27	Agosto	1905	1	Mayo	1940
» Juan del Pino Mansilla	Delineante	28	Octubre	1922	9	Agosto	1948
» José Antonio Ramírez García	Ayudante Ingeniero	8	Octubre	1925	7	Septiembre	1950
» Félix Mazuelas Miguel	Sobrestante	21	Noviembre	1909	13	Mayo	1935
» José María Ruiz Cisneros	Médico. Profesor de Sala	23	Julio	1891	9	Noviembre	1916
» Rafael Vara López	Idem	20	Marzo	1904	28	Noviembre	1928
	Profesor de Sala						
» José Luis Inclán Bolado	Medico. Jefe Clínico	5	Septiembre	1902	8	Marzo	1929
» Carlos Salinas Ayuso	Idem	15	Febrero	1914	22	Diciembre	1944
» Claudio Martín García	Médico						
» Gabino Sagredo Bonilla	Farmacéutico	23	Marzo	1904	28	Diciembre	1926
» Jesús Alonso García	Practicante	17	Octubre	1901	7	Abril	1923
» Antonio Castañeda Rábago	Idem	17	Enero	1894	1	Marzo	1926
» Félix Fernández Resa	Idem	21	Noviembre	1906	12	Septiembre	1933
	Practicante auxiliar						
D. ^a María García Hoces	Matrona	26	Enero	1887	8	Octubre	1929
» María Abascal Diez	Enfermera	2	Mayo	1915	5	Julio	1939
» Asunción Avellanosa Campo	Idem	4	Enero	1904	5	Julio	1939
D. Fortunato Julián García	Director Academia Dib.	15	Diciembre	1892	24	Febrero	1919
» Moisés Arbaiza Alonso	Profesor dibujo	25	Noviembre	1913	18	Octubre	1946
» Tomás Gil Quintana	Profesor sordomudos	14	Febrero	1887	17	Febrero	1914

GRUPO

Personal de Servicios

D. Ricardo Ortega Martínez	Director Establecimientos Beneficencia	13	Abril	1894	11	Agosto	1937
» Tomás Moreno Romillo	Administrador Hospital	9	Septiembre	1894	22	Octubre	1921
» Juan Martínez García	Capellán	4	Septiembre	1908	23	Noviembre	1942
» Tomás Alonso Mata	Idem	22	Diciembre	1899	5	Noviembre	1947
» Luis Rubio Merino	Capellán auxiliar	14	Febrero	1895	27	Octubre	1948

GENERAL

Diputación Provincial de Burgos

Autoridad de nombramiento	Forma de ingreso	ANTIGÜEDAD						OBSERVACIONES
		En la Diputación			En el cargo			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

PRIMERO

Administrativo

	Concurso	3	Agosto ..	1937	3	Agosto ..	1937	Vacante. Excedente: 1.º febrero 1946.
	Idem	1	Febrero ...	1930	1	Febrero ...	1930	
	Idem	22	Octubre ..	1943	22	Octubre ..	1943	
Diputación.	Oposición	1	Julio	1934	1	Julio	1934	
	Idem	12	Marzo	1947	12	Marzo	1947	
	Idem	19	Junio	1920	17	Abril	1934	

SEGUNDO

Activos y Técnicos

Diputación.	Concurso	22	Junio	1935	22	Junio	1935	Vacante. Excedente: 23 julio 1943.
	Idem	19	Noviembre	1918	19	Noviembre	1918	
	Idem	24	Mayo ...	1930	24	Mayo ...	1930	
	Idem	7	Mayo ...	1940	7	Mayo ...	1940	
	Concurso oposición	9	Agosto ..	1948	9	Agosto ..	1948	
	Concurso	7	Septiembre	1950	7	Septiembre	1950	
	Oposición	14	Octubre ..	1941	14	Octubre ..	1941	
	Nombramiento libre	9	Noviembre	1915	15	Enero ...	1947	
	Oposición	1	Diciembre	1928	15	Enero ...	1947	
	Idem	12	Marzo ...	1929	15	Enero ...	1947	
	Idem	1	Enero ...	1947	15	Enero ...	1947	
	Idem	3	Enero ...	1927	3	Enero ...	1927	Vacante.
	Nombramiento libre	7	Abril	1923	7	Abril	1923	
	Oposición	1	Marzo ...	1926	1	Marzo ...	1926	
	Idem	15	Septiembre	1933	15	Septiembre	1933	
	Idem	30	Octubre ..	1929	30	Octubre ..	1929	
	Idem	18	Junio	1939	18	Junio	1939	
	Idem	1	Agosto ..	1939	1	Agosto ..	1939	
	Idem	1	Marzo ...	1919	1	Marzo ...	1919	
	Idem	19	Octubre ..	1940	19	Octubre ..	1940	
	Nombramiento libre	17	Febrero ...	1914	17	Febrero ...	1914	

TERCERO

Los Especiales

Diputación.	Concurso	16	Agosto ..	1937	16	Agosto ..	1937	Excedente: 31 agosto 1947.
	Idem	5	Octubre ..	1921	28	Mayo ...	1934	
	Idem	25	Noviembre	1942	25	Noviembre	1942	
	Idem	1	Diciembre	1947	1	Diciembre	1947	
	Nombramiento libre	1	Noviembre	1948	1	Noviembre	1948	

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeña	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
	D. ^a Trinidad Lara López	Encargada Pabellón Infecciosos	25	Mayo	1902	25	Abril	1941
	D. Luis García Ruiz	Regente-Admor. Imprenta	20	Noviembre	1897	8	Febrero	1913
	» Francisco González González	Jefe máquinas Imprenta	29	Julio	1905	28	Enero	1928
	» Laureano Santidrián García	Maquinista encargado cierre	4	Julio	1920	27	Noviembre	1946
	» Silverio Ortiz Niño	Idem	20	Junio	1924	25	Febrero	1948
	» Marcelino Ruiz Busto	Ajustador	20	Abril	1892	3	Junio	1913
	» Hermenegildo Santamaría	Cajista	13	Abril	1888	1	Enero	1908
	» Esteban Luis Hervás Casado	Idem	28	Abril	1911	22	Octubre	1943
	» José María Giménez Pascual	Idem	21	Marzo	1929	27	Diciembre	1949
	» Adelfo Santamaría	Cajista de 1. ^a	29	Agosto	1901	11	Agosto	1919
	» Alejandro Santamaría Borcos	Idem	17	Octubre	1906	28	Febrero	1927
	» Mariano Gómez Moreno	Ujier	20	Abril	1899	31	Diciembre	1925
	» Avelino González Gúemes	Mecánico-chófer	10	Noviembre	1910	20	Diciembre	1939
	» Isidoro Iglesias Pastor	Chófer	4	Abril	1911		Noviembre	1934
	» Rufino Saúco Sedano	Maquinista apisonadoras	11	Agosto	1894	13	Abril	1949
	» Juan Díaz de la Fuente	Maestro carpintero	23	Junio	1894	3	Diciembre	1923
	» Primitivo González Núñez	Maestro hojalatero	27	Noviembre	1910	9	Enero	1929
	» Filomeno Abejón Muñoz	Maestro zapatero	5	Julio	1901	27	Julio	1929
	» Julio Bárcena Martínez	Maestro albañil	7	Octubre	1904	29	Agosto	1933
	» Lucio Iturriaga Sedano	Maestro Sastre						
	» Lucio Iturriaga Sedano	Maestro panadero	6	Julio	1881	2	Noviembre	1935
	» Julio Hortigüela García	Oficial de pala						
	» Julio Hortigüela García	Arbolista Campo Práctico	20	Diciembre	1912	23	Marzo	1945

GRUPO

Empleados A

1	D. Edmundo Santa María Bravo	Jefe Negociado 2. ^a clase	14	Febrero	1883	7	Febrero	1902
2	» Emilio Sáiz Pérez	Idem	2	Mayo	1881	29	Abril	1905
3	» José Olalla Valpuesta	Idem	15	Marzo	1882	30	Agosto	1907
4		Idem						
1	» Crescencio Zamora Usábel	Jefe Negociado 3. ^a clase	11	Septiembre	1903	8	Noviembre	1928
2	» José M. ^a Velasco de Juana	Idem	3	Abril	1899	1	Diciembre	1923
3	» Plácido Azcona Quintana	Idem	8	Mayo	1896	1	Marzo	1919
4	D. ^a Margarita González Cantero	Idem	23	Enero	1906	28	Enero	1927
4 bis	D. Rafael Sáenz de Santa María	Idem	12	Diciembre	1899	23	Diciembre	1943
1	» Luis Hortigüela Urraca	Oficial Negociado 1. ^a clase	19	Agosto	1900	10	Noviembre	1921
2	D. ^a María Luz Arija Ibáñez	Idem	1	Junio	1906	18	Mayo	1927
3	D. Jesús Iglesias Ahedo	Idem	22	Junio	1900	18	Mayo	1929
	D. ^a Mercedes Pérez Cristóbal	Idem						
4	D. Fausto Ubierna Gúemes	Idem	18	Noviembre	1901	8	Junio	1929
5	» Amador J. Páramo de la Fuente	Idem	30	Abril	1905	10	Diciembre	1930
6	» José M. ^a Pérez Cristóbal	Idem	23	Marzo	1911	20	Octubre	1932
7	» Eduardo Rosales Alvaro	Idem	8	Octubre	1904	20	Octubre	1932
	» Alberto Diez Navarro	Idem						
8	» Angel López Escudero	Idem	23	Octubre	1912	20	Octubre	1932
1	» Angel Arconada García	Oficial Negociado 2. ^a clase	14	Junio	1911	1	Enero	1931
	» Ramón Rodríguez Iturralde	Idem						
	» Restituto Sáiz Gil	Idem						
2	» Emilio Sinde Durán	Idem	6	Agosto	1909	7	Mayo	1934
3	» José-Luis Anaya Santos	Idem	5	Diciembre	1912	16	Junio	1934
4	» Aurelio García Rámila	Idem	12	Mayo	1900	6	Octubre	1937

Cuerpo

1	D. Manuel Bartolomé Martínez	Auxiliar	10	Noviembre	1907	20	Enero	1936
2	» José M. ^a Moreno Lozano	Idem	10	Octubre	1908	25	Octubre	1936
3	» Desiderio García Gallard	Idem	10	Diciembre	1917	4	Enero	1946
4	» Antonio Andueza Rodríguez	Idem	17	Enero	1922	4	Enero	1946

Forma de ingreso	ANTIGÜEDAD						OBSERVACIONES
	En la Diputación			En el cargo			
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Diputación. Oposición	30	Julio	1943	30	Julio	1943	
Idem	8	Febrero	1913	29	Enero	1943	
Idem	1	Marzo	1928	1	Abril	1948	
Nombramiento libre	1	Enero	1947	1	Abril	1948	
Idem	1	Abril	1948	1	Abril	1948	
Idem	3	Junio	1913	1	Abril	1948	
Oposición	1	Enero	1908	1	Abril	1948	
Idem	2	Noviembre	1943	1	Abril	1948	
Nombramiento libre	1	Enero	1950	1	Enero	1950	
Idem	11	Agosto	1919	1	Abril	1948	
Oposición	2	Marzo	1927	1	Abril	1948	
Idem	31	Diciembre	1925	8	Noviembre	1939	
Nombrado C. Mutilados	15	Diciembre	1939	15	Diciembre	1939	
Nombramiento libre	5	Enero	1946	5	Enero	1946	
Idem	13	Abril	1949	13	Abril	1949	
Idem	5	Diciembre	1923	5	Diciembre	1923	
Idem	9	Enero	1929	9	Enero	1929	
Nombrado J. Calificadora	23	Agosto	1929	23	Agosto	1929	
Nombramiento libre	1	Septiembre	1933	1	Septiembre	1933	
Idem	6	Noviembre	1935	1	Enero	1949	Vacante.
Oposición	17	Abril	1945	17	Abril	1945	Vacante.

CUARTO

Administrativos

Diputación. Oposición	7	Febrero	1902	13	Diciembre	1932	
Nombramiento libre	29	Abril	1905	27	Diciembre	1944	
Oposición	11	Septiembre	1907	28	Junio	1946	
Idem	1	Diciembre	1928	20	Enero	1936	Vacante
Nombramiento libre	1	Diciembre	1923	2	Septiembre	1939	
Oposición	1	Marzo	1919	28	Junio	1946	
Idem	28	Enero	1927	28	Junio	1946	
Nombramiento libre	1	Enero	1944	25	Septiembre	1946	Subjefe Servicio Contribuciones.
Idem	10	Noviembre	1921	13	Diciembre	1932	
Oposición	1	Junio	1927	13	Diciembre	1932	
Idem	1	Junio	1929	17	Abril	1934	
Idem	21	Junio	1929	2	Septiembre	1939	Excedente: 1.º mayo 1945.
Idem	16	Diciembre	1930	28	Junio	1946	
Idem	25	Octubre	1932	28	Junio	1946	
Idem	25	Octubre	1932	28	Junio	1946	Excedente: 30 diciembre 1943.
Idem	25	Octubre	1932	7	Agosto	1946	
Idem	1	Enero	1931	2	Septiembre	1939	Excedente: 21 noviembre 1940. Excedente: 17 noviembre 1944.
Idem	1	Noviembre	1933	8	Junio	1945	
Nombramiento libre	18	Junio	1934	28	Junio	1946	
Idem	6	Octubre	1937	28	Junio	1946	

Auxiliar

Diputación. Oposición	1	Febrero	1936	1	Enero	1948	Oficial Negociado 3.ª clase en comisión.
Idem	1	Febrero	1936	1	Enero	1948	Idem.
Nombramiento libre	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeña	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL NOMBRAMIENTO		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
5	D. ^a M. ^a Angeles Arroyo Sáez	Auxiliar	1	Septiembre	1922	4	Enero	1940
6	» Asunción Manrique Alonso	Idem	9	Agosto	1914	4	Enero	1940
7	D. Evaristo Camarero Martínez	Idem	25	Enero	1920	4	Enero	1940
8	» Avelino García González	Idem	16	Enero	1915	4	Enero	1940
9	» Luis Ruiz Sanz	Idem	23	Junio	1919	4	Enero	1940
10	» Francisco Ayala Cura	Idem	4	Junio	1917	4	Enero	1940
11	» Antonio Hernando Prieto	Idem	27	Junio	1925	4	Enero	1940
1	Srta. M. ^a Victoria Vicente Izquierdo	Idem	9	Octubre	1921	26	Mayo	1948
2	D. Martín Sáiz Ibáñez	Idem	11	Noviembre	1929	31	Mayo	1949
3								

GRUPO

Sub

1	D. Luis de la Fuente Santamaría	Portero del Palacio	25	Agosto	1899	12	Julio	1920
2	» Valentín Santamaría	Ordenanza	14	Febrero	1891	10	Enero	1914
3	» Severo Hinojal Santovenia	Idem	8	Noviembre	1917	4	Julio	1940
3	» Hermenegildo Sancha Blanco	Idem	13	Abril	1928	27	Noviembre	1940
1	» Timoteo Santamaría Tobanera	Cabo Celador Residencia Provincial	22	Agosto	1907	4	Noviembre	1935
2	» Olegario Villanueva Fernández	Idem	6	Marzo	1898	28	Abril	1940
	» Domingo Nuño Alcalde	Portero de la Beneficencia	12	Mayo	1896	24	Diciembre	1930

Plantilla Especial

1	D. Anacleto Martínez Gómez	Capataz	13	Julio	1894	17	Mayo	1920
2	» Gaspar Ortiz Puente	Idem	6	Enero	1893	7	Abril	1920
3	» Víctor Mínguez Manzanedo	Idem	28	Agosto	1895	7	Febrero	1920
4	» Crescente Ortiz Monasterio	Idem	29	Diciembre	1902	27	Julio	1920
5								
6								
1	» Bonifacio Melgosa del Val	Peón Caminero	14	Mayo	1882	17	Enero	1900
2	» Basilio Hermosilla Sáez	Idem	6	Marzo	1888	23	Agosto	1910
3	» Benjamín Salinero Ponce	Idem	31	Marzo	1889	23	Agosto	1910
4	» Fermín Villa Pérez	Idem	7	Julio	1888	1	Septiembre	1910
5	» Eleuterio Rodero Andrés	Idem	8	Agosto	1890	17	Mayo	1920
6	» Juan Arnáiz Palacios	Idem	14	Julio	1893	17	Mayo	1920
7	» Félix Carrera Riaño	Idem	20	Noviembre	1891	25	Abril	1900
8	» Lorenzo Arnáiz Cantero	Idem	10	Agosto	1903	19	Septiembre	1920
9	» Anastasio García Rioja	Idem	22	Enero	1893	27	Julio	1920
10	» Cirilo Puebla Adeba	Idem	9	Julio	1891	30	Junio	1920
11	» Juan Cañadillas Delgado	Idem	3	Enero	1898	30	Junio	1920
12	» Manuel Marroyo Vicho	Idem	1	Enero	1887	30	Junio	1920
13	» Juan Sánchez Gordo	Idem	30	Marzo	1899	30	Junio	1920
14	» Saturnino Olalla Benito	Idem	6	Febrero	1894	18	Enero	1920
15	» Pedro Gutiérrez Polanco	Idem	22	Octubre	1902	31	Mayo	1920
16	» Victoriano Monedero Tordable	Idem	23	Marzo	1889	31	Mayo	1920
17	» Francisco Bernal Sanz	Idem	17	Diciembre	1900	31	Mayo	1920
18	» José Llorente Lozano	Idem	19	Septiembre	1902	27	Julio	1920
19	» Francisco Camarero Barrio	Idem	3	Diciembre	1899	26	Julio	1920
20	» Emilio Arribas Calvo	Idem	25	Mayo	1898	22	Julio	1930
21	» Juan Fernández Morgado	Idem	7	Diciembre	1899	22	Julio	1930
22	» Mariano Cantero Ruiz	Idem	8	Septiembre	1898	22	Octubre	1930
23	» Saturnino Gil Abad	Idem	11	Febrero	1900	14	Diciembre	1930
24	» Elías de la Hera Calvo	Idem	16	Febrero	1893	14	Diciembre	1930
25	» Hermenegildo Marín Barriuso	Idem	13	Abril	1899	18	Marzo	1930
26	» Máximo Galerón Peña	Idem	28	Septiembre	1904	9	Julio	1930
27	» Pedro Balbás Arroyo	Idem	1	Julio	1908	1	Diciembre	1930
28	» Juan Escribano Minguito	Idem	23	Junio	1895	6	Abril	1930
29	» Julián Miguel Dueñas	Idem	28	Enero	1909	22	Octubre	1940

Autoridad del nombramiento	Forma de ingreso	ANTIGÜEDAD						OBSERVACIONES
		En la Diputación			En el cargo			
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Diputación.	Nombramiento libre	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Oficial de Negociado de 3. ^a clase en comisión.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Idem.	Idem.	1	Enero	1946	1	Enero	1948	Idem.
Oposición	Oposición	21	Junio	1948	21	Junio	1948	Excedente: 1.º junio 1950.
Idem.	Idem.	1	Junio	1949	1	Junio	1949	Vacante.

QUINTO

PROS

Diputación.	Propuesta J. Calificadora	12	Julio	1926	12	Julio	1926
Idem.	Nombramiento libre	15	Enero	1914	15	Enero	1914
Idem.	Oposición	1	Julio	1941	28	Abril	1948
Idem.	Nombramiento libre	1	Enero	1947	1	Enero	1947
Idem.	Oposición	11	Noviembre	1935	11	Noviembre	1935
Idem.	Nombramiento libre	11	Mayo	1948	11	Mayo	1948
Idem.	Concurso	26	Enero	1932	26	Enero	1932

de Subalternos

Diputación.	Concurso	1	Agosto	1921	18	Noviembre	1929
Idem.	Idem.	17	Mayo	1923	16	Octubre	1942
Idem.	Propuesta J. Calificadora	15	Febrero	1928	16	Octubre	1942
Idem.	Idem.	28	Agosto	1929	16	Octubre	1942
Idem.	Concurso	21	Enero	1908	21	Enero	1908
Idem.	Idem.	23	Agosto	1915	23	Agosto	1915
Idem.	Idem.	23	Agosto	1915	23	Agosto	1915
Idem.	Idem.	1	Septiembre	1916	1	Septiembre	1916
Idem.	Idem.	1	Agosto	1921	1	Agosto	1921
Idem.	Idem.	1	Agosto	1921	1	Agosto	1921
Idem.	Idem.	15	Mayo	1922	15	Mayo	1922
Idem.	Idem.	1	Octubre	1922	1	Octubre	1922
Idem.	Propuesta J. Calificadora	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
Idem.	Idem.	29	Julio	1926	29	Julio	1926
Idem.	Idem.	29	Julio	1926	29	Julio	1926
Idem.	Idem.	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
Idem.	Idem.	2	Agosto	1926	2	Agosto	1926
Idem.	Concurso	27	Enero	1928	27	Enero	1928
Idem.	Propuesta J. Calificadora	18	Junio	1928	18	Junio	1928
Idem.	Idem.	18	Junio	1928	18	Junio	1928
Idem.	Idem.	19	Junio	1928	19	Junio	1928
Idem.	Idem.	16	Agosto	1929	18	Agosto	1929
Idem.	Idem.	30	Agosto	1929	30	Agosto	1929
Idem.	Idem.	1	Agosto	1930	1	Agosto	1930
Idem.	Idem.	18	Agosto	1930	18	Agosto	1930
Idem.	Concurso	29	Octubre	1930	29	Octubre	1930
Idem.	Propuesta J. Calificadora	29	Diciembre	1930	29	Diciembre	1930
Idem.	Idem.	3	Enero	1931	3	Enero	1931
Idem.	Idem.	29	Abril	1931	29	Abril	1931
Idem.	Concurso	3	Agosto	1931	3	Agosto	1931
Idem.	Nombramiento libre	1	Enero	1933	1	Enero	1933
Idem.	Idem.	16	Abril	1938	16	Abril	1938
Idem.	Oposición	2	Noviembre	1943	2	Noviembre	1943

Vacante.
Idem.

